



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y DE PAVIMENTACIÓN DEL PATIO CENTRAL DEL COLEGIO PÚBLICO “CERVANTES”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUNERA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -LCSP-. El objeto del presente contrato es la Sustitución del pavimento del Pabellón Polideportivo y de Pavimentación del patio central de juegos del Colegio Público “Cervantes”, de este término municipal, cuya necesidad viene justificada en el Proyecto de Obras elaborado por el Servicio Técnico en Materia de Asistencia Técnica en materia de Urbanismo y Arquitectura que tiene contratado el Ayuntamiento de Munera.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 13 de la LCSP.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato vienen determinadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas obrantes en el Proyecto de obras elaborado por el Servicio Técnico en Materia de Asistencia Técnica en materia de Urbanismo y Arquitectura que tiene contratado el Ayuntamiento de Munera.

Su ejecución se considera adecuada por los siguientes motivos: las obras que nos ocupan se encuentran dentro del marco de las competencias municipales, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de setenta mil trescientos cincuenta y cinco euros y seis céntimos de euro (70.355,06-€), correspondiendo cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos de euro (58.144,68-€) al valor estimado de ejecución del contrato y los restantes doce mil doscientos diez euros y treinta y ocho céntimos de euro (12.210,38-€) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, desestimándose las ofertas que excedan el mismo.

Las obras objeto de licitación serán financiadas parcialmente a través de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Munera a través de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en el marco del Programa Operativo Feder (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) “Una manera de hacer Europa” Castilla-La Mancha 2014-2020, expediente nº El-EDU-2018-047, dentro de la Convocatoria de expresiones de interés relativa al Programa de Infraestructuras Educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos).

Ayuntamiento de Munera, Plaza de la Constitución núm. 1, 02612, Munera, Albacete

Página 1



**Pliego PCAP contrato obras pavimentación colegio y pistas polideportivas -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.772793 - 28/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
z1qalVt8L5ocbx7IsGri
h0SLLKGEtd8pi/bgf
q35c8=

Código seguro de verificación: P7GWUH-CKUTUPF4

Pág. 1 de 25



El importe de la subvención adjudicada es de 56.284,05 euros y se financiará a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Considerando la estructura presupuestaria de este Ayuntamiento, y en función de lo previsto en el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª LCSP, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento la atribución para contratar, sin perjuicio de posible delegación expresa a favor de la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano unipersonal tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> o bien a través de la sede electrónica del ayuntamiento <https://sede.dipualba.es/?entidad=02053>.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria y suficiente para hacer frente al presente contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 321/609 del presupuesto corriente del ejercicio 2018.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 mesesº a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de comprobación del replanteo.

Dicho plazo sólo podrá ser ampliado por acuerdo del órgano competente, cuando mediare causa justa que, a juicio del Técnico Director, impidiese la terminación de la obra en el plazo citado, y de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

9. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

No se exige clasificación.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte como el que ha presentado la oferta





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, no obstante, si se presentasen mejoras, la garantía será sobre el valor real del contrato, precio del contrato mas valor de las mejoras, excluido el IVA.

11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1º.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- a) La capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.
- b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2º.- Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

La aportación de la mera diligencia de bastaneo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora (art. 53.1.d LPACAP). En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.





3º.- Documentos acreditativos de no estar en causa de prohibición para contratar con las AAPP: La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 LCSP así como la manifestación expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- c) La declaración responsable a que se refieren ambos apartados deberá realizarse de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I del presente Pliego.
- d) Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º.- Documentos que acrediten la solvencia del empresario:

4.1 Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP y art. 67.3.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015): La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra un importe mínimo de 150.000.-€
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.2.- Solvencia técnica (art. 88 LCSP, y art. 67.3.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015): La Solvencia Técnica podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La acreditación de la capacidad para contratar, de no estar en causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y la Solvencia Económico-Financiera y Técnica, solo se exigirá que se acredite al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, como paso previo a la adjudicación y formalización del contrato

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de forma manual en el registro del Ayuntamiento o de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

12.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud





se efectuará a través de presentación de instancia general en la sede electrónica de este ayuntamiento.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Sustitución del pavimento del Pabellón Polideportivo y de Pavimentación del patio central de juegos del Colegio Público “Cervantes” de Munera». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

El contenido de cada sobre-Archivo electrónico, que deberá estar relacionado en formato pdf, debidamente firmado por el licitador o en su caso apoderado o legal representante, mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos legalmente y deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

[Sobre][Archivo electrónico] número 1: Deberá tener el siguiente título: *"SOBRE" "ARCHIVO ELECTRÓNICO" Nº 1: Documentación Administrativa para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de Sustitución del pavimento del Pabellón Polideportivo y de Pavimentación del patio central de juegos del Colegio Público Cervantes".*

Conforme el art. 140 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo (Anexo I):

SOBRE NÚM. 1

- "D./D^a ____, con DNI ____, en su propio nombre o como representante legal de la mercantil ____ provista de C.I.F. núm. y dirección de dirección de correo electrónico _____ en que efectuar los avisos para la práctica las notificaciones en sede electrónica de este Ayuntamiento,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto cumplir la capacidad para contratar y los requisitos de solvencia, establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Munera, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

-4º-. Que en caso de empate en la puntuación final, el porcentaje de trabajadores con discapacidad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas resulta ser de un ____%.

-Lugar, fecha y firma".

[Sobre][Archivo electrónico] número 2: Deberá tener el siguiente título: *"SOBRE" "Archivo electrónico" Nº 2: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de Sustitución del pavimento del Pabellón Polideportivo y de Pavimentación del patio central de juegos del Colegio Público Cervantes"*

Su contenido será el siguiente:

1.- Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática: El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo recogido en el presente pliego (Anexo II), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Dicho sobre incluirá la proposición económica, que habrá de ser el precio de licitación, desglosado en valor del contrato e IVA, ya que el precio no es criterio de valoración, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

SOBRE NÚM. 2.

-«D./D^a ____, vecino/a de ____, con D.N.I. nº ____, actuando (en nombre propio o representación de: ____, con domicilio en ____ nº ____ de ____, con D.N.I. o N.I.F. nº ____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar, mediante procedimiento abierto, vía tramitación ordinaria, para el contrato de obras de Sustitución del pavimento del Pabellón Polideportivo y de Pavimentación del patio central de juegos del Colegio Público "Cervantes", del término municipal de Munera, se comprometo a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio:

-1º.- de cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos de euro (58.144,68-€) al valor estimado de ejecución del contrato y de doce mil doscientos diez euros y treinta y ocho céntimos de euro (12.210,38-€) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reducción del plazo de ejecución:

Respecto al plazo de ejecución de las obras, me comprometo a disminuir el plazo de ejecución en _____ semanas.

Aumento del plazo de garantía:

Respecto a la ampliación del plazo de garantía, me comprometo en ampliar el plazo de garantía en _____ meses.





Mejoras:

Me comprometo a realizar las siguientes mejoras según ANEXO DE MEJORAS (Se podrá utilizar modelo adjunto al presente pliego): _____

- _____ (fecha y firma del proponente)»

En la proposición deberá indicarse, tal como se ha señalado, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, por defecto se señala el tipo ordinario del 21%, si algún licitador estuviera sujeto a un tipo impositivo distinto del Impuesto del Valor Añadido, habrá de indicarlo y justificarlo.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerán éstas sobre aquéllas, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del presente contrato se realizará por medio de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACION MÁXIMA
Reducción del plazo de ejecución.	20
Aumento plazo de garantía.	20
Mejoras (Según anexo de mejoras).	60

1.-REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se otorgarán 10 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 20 puntos.

2.-AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA:

Se otorgará 1 punto por cada mes adicional de plazo de garantía hasta un máximo de 20 puntos.

3.-MEJORAS:

De conformidad con el Anexo de Mejoras (Anexo III) recogido en el presente pliego redactado por el Arquitecto D. Juan Tomás Díaz Romero.

En el Anexo de Mejoras se describen las obras de mejoras debidamente valoradas. Solamente se valorarán las mejoras recogidas en dicho anexo y para que se proceda a su valoración se deben ofertar en su caso según el orden descrito en dicho anexo.

La regla de valoración para la puntuación de este apartado de mejoras, como uno de los criterios de contratación será la de dar la máxima puntuación de este apartado a la empresa participante que haya ofertado la mayor cuantía económica siguiendo las indicaciones de los apartados

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego PCAP contrato obras pavimentación colegio y pistas polideportivas -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.772793 - 28/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
z1qalVt8L5ocbx7IsGri
h0SLLKGSEtd8pi/bgf
q35c8=



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

anteriores, y por consiguiente que las empresas participantes ofertantes inmediatamente con una cuantía económica inferior, obtendrán una valoración proporcional decreciente, en regla de tres, partiendo de la máxima puntuación a la empresa que mayor cuantía económica oferte en cuanto a mejoras.

A modo de ejemplo y aclaración de este apartado, recibirá el máximo de puntos (60 puntos) el licitador que oferte la mayor cuantía económica de mejoras según el Anexo de Mejoras. Recibiendo el resto de licitadores una valoración proporcional, en regla de tres, en función de la cuantía económica de mejoras que cada licitador haya ofertado.

Una vez realizada la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula se sumarán para establecer la puntuación de cada licitador y determinar la oferta económicamente más ventajosa.

15. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público - LCSP-, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por tres miembros, presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, un vocal que será el titular de la Secretaría-Intervención, al ser el órgano que tiene atribuida la función de





asesoramiento jurídico, así como la función del control económico-presupuestario, y un funcionario de la corporación que actuará como Secretario de la mesa. Podrá participar igualmente como vocal si así lo estima oportuno un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

18. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los "sobres" Archivo electrónico "A". Este acto será de carácter privado.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados mediante notificación expresa e individualmente a todos los licitadores que hayan presentado oferta y hayan sido admitidos, la apertura del "sobre" Archivo electrónico "B" y comenzará la calificación automática de los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si no se observare ningún defecto u omisión en la apertura de los sobre «A» de los licitadores presentados, se procederá en unidad de acto a la apertura de los sobres «B». Este acto será de carácter público.

19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá, mediante notificación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte toda la documentación requerida para ser adjudicatario del contrato y señalada la cláusula 11 de este pliego.

Y en su caso para que aporte, la documentación que acredite la capacidad de obrar, certificado que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como poder auténtico de representación cuando las ofertas haya sido firmadas con el sistema de firma electrónica del legal representante y no del licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Presentada la garantía definitiva y la documentación exigida que acredite la capacidad, la no concurrencia de causas de prohibición y la solvencia exigida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

20. FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo electrónico se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DELEGADO DE LA OBRA Y TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.





- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Cuando con ocasión de las mejoras sean necesarias obras, se incorporarán al proyecto inicial mediante su modificación, procediéndose a su aprobación y demás actuaciones necesarias. Si no perjudicase a ello, las obras podrían iniciarse sin estar todavía incorporadas.

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

25. AVISO PREVIO AUTORIDAD LABORAL.

En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra, y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

26. SEGUROS DE LA OBRA

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos de 150.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 euros.
- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:
 - Responsabilidad Civil de la Explotación.
 - Responsabilidad Civil Cruzada.
 - Responsabilidad Civil Patronal.
 - Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
 - Fianzas y defensa.

El contratista deberá presentar antes de la adjudicación definitiva copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

27.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS.

A) NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.





En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

B) LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra de al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

C) AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de la maquinaria para la ejecución de la obra, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

D) MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obra.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

lugares adecuados para ello.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

28. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

29. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá a este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de obras inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

30. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Además de aquellos otros que se puedan recoger, las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la LCSP y al RGLCAP, o normativa que los sustituya.





En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la indemnización de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

31. RÉGIMEN DE PAGOS.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Dentro del plazo de tres meses (art. 243 de la LCSP) a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de 30 días (art. 198.4 LCSP) a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en el supuesto de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legalmente previsto, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos fijados por la normativa de aplicación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP (art. 198.5).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198.6 de la LCSP).

Los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos suministros y/o trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación o crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

La supervisión e inspección de los trabajos objeto de la contrata corresponderá a los Técnicos que el Ayuntamiento designe, los cuales dictarán al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquéllos.





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en la LCSP, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberá comunicar fehacientemente al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

32. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme lo previsto en la normativa sobre contratación administrativa.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.





c) Por incumplir los aspectos objeto de negociación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los aspectos objeto de negociación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

33. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra en los términos y condiciones establecidas por la LCSP y demás normativa aplicable.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP o el límite máximo especial establecido para este contrato, el 60% del coste de la obra, se impondrá la penalidad regulada en el TRLCSP con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a las previsiones de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

35. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 y 244 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes RGLCAP.





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª.- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª.- El cumplimiento de los aspectos objeto de negociación.
- 4ª.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

37. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES.

El director de las obras expedirá mensualmente las certificaciones de las ejecutadas en ese periodo.

Junto a cada una de las certificaciones deberá emitir un informe relativo a la ejecución de las obras y respecto a las posibles desviaciones que se puedan ir planteando por imprevistas modificaciones, alteraciones, mediciones o cualquier otra circunstancia que pueda hacer que el coste final de las obras se incremente. Si fuera negativo bastará que así se haga constar en este informe.

En el caso de que durante la ejecución de las obras aparezcan o se identifique la necesidad de realizar obras complementarias, adicionales o modificaciones respecto al proyecto técnico, o cualquier otra circunstancia que implique o pueda implicar incremento del coste final de las obras se dará cuenta inmediatamente al Ayuntamiento al objeto de que se tramite el correspondiente expediente. Igualmente se deberá dar cuenta inmediata cuando en las mediciones periódicas de la obra ejecutada y de la pendiente se prevea que la liquidación pueda arrojar saldo a favor del contratista.

En ambos casos el Director de la obra propondrá al Ayuntamiento la modificación de las obras a realizar con la consiguiente modificación del proyecto técnico, en una magnitud tal que compense el coste adicional previsible.

Este cálculo y comparación deberá realizarse desde la primera certificación y en todas y cada una de ellas.

En todo caso, el Ayuntamiento previa audiencia del contratista impondrá, y este tendrá que aceptar, la compensación de los excesos actuales o razonablemente previsibles mediante la disminución de la obra a ejecutar. La valoración de las modificaciones se efectuará mediante precios contradictorios si no estuvieran previstos en los pliegos.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 209 y siguientes de la LCSP así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGLCAP.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el presente Pliego.

39. PLAZO DE GARANTÍA.





A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como el Técnico responsable del contrato designado, en su caso.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, por el órgano correspondiente, a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de 1 año, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo superior por lo que, en este caso, será de aplicación el mismo y comenzará a contar partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCSP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse por los órganos competentes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego PCAP contrato obras pavimentación colegio y pistas polideportivas -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.772793 - 28/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
z1qalVt8L5ocbx7IsGri
h0SLLKGSEtd8pi/bgf
q35c8=

Código seguro de verificación: P7GWUH-CKUTUPF4 Pág. 20 de 25



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

40. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato por el órgano responsable del pago.

41. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

LA ALCALDÍA.
Firmado digitalmente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Munera, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

4º. Que en caso de empate en la puntuación final, el porcentaje de trabajadores con discapacidad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas resulta ser de un _____%.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego PCAP contrato obras pavimentación colegio y pistas polideportivas -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.772793 - 28/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
zIqaiVt8L5ocbx7IsGri
h0SLLKGSEtd8pi/bgf
q35c8=



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

D./D^a ____, vecino/a de ____, con D.N.I. nº ____, actuando (en nombre propio o representación de: ____, con domicilio en ____ nº ____ de ____, con D.N.I. o N.I.F. nº ____

. En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para el contrato de obras para Sustitución del pavimento del pabellón Polideportivo y Pavimentación del patio central del Colegio Público "Cervantes", del término municipal de Munera, se comprometo a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio:

- 1º.- ____ (cantidad en letra y número) ____ euros, al valor estimado de la ejecución del contrato y
- 2º.- ____ (cantidad en letra y número) ____ euros al I.V.A.

Reducción del plazo de ejecución:

Respecto al plazo de ejecución de las obras, me comprometo a disminuir el plazo de ejecución en _____ semanas.

Aumento del plazo de garantía:

Respecto a la ampliación del plazo de garantía, me comprometo en ampliar el plazo de garantía en: ____ meses.

Mejoras:

Me comprometo a realizar las siguientes mejoras según ANEXO DE MEJORAS (Anexo III).

(fecha y firma del proponente)

ANEXO III. ANEXO DE MEJORAS.





Mejoras propuestas al contrato de las obras de sustitución del pavimento del Pabellón polideportivo y de pavimentación del patio central del Colegio Público "Cervantes", del término municipal de Munera, según el Anexo de Mejoras redactado por el Arquitecto D. Juan Tomás Díaz Romero.

Código	Descripción.	Importe Euros	Compromiso de mejora
1	<p>SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA PLANA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO</p> <p>Sustitución de 350 m2 de la impermeabilización de la cubierta del polideportivo sobre la zona de vestuarios, consistente en retirada del árido existente e impermeabilización, extendido de lámina polimérica a base de betún elastómero tipo caucho SBS con armadura de fibra de vidrio de 100 g/m2 (LBM-40-FV) con un peso medio de 4,0 kg/m2, colocación de obra lámina polimérica a base de betún elastómero tipo caucho SBS con armadura de fieltro de poliéster de 160 g (LBM-40-FP) con un peso medio de 4,0 kg/m2, extendido de capa separadora geotextil, suministro y colocación de poliestireno extruido de 60 mm machiembreado, extendido de capa separadora geotextil, extendido de la grava (reutilizada) y recolocación de los remates perimetrales de chapa existentes, incluso solapes entre láminas, pretilas y cazoletas y sumideros.</p> <p>Precio unitario del m2 del conjunto descrito: 24,20 €/m2</p> <p>En esta partida nº 1, dependiendo de los metros cuadrados que se oferten de sustitución de impermeabilización, esa será la valoración (por ejemplo, si una empresa oferta sustitución de 100 m2 de cubierta, la valoración será 100 m2 x 24,20 €/m2 = 2.420 € de mejora ofertada).</p> <p>Por tanto se deben indicar los metros cuadrados que se oferten.</p>	8470,00	
2	<p>PUERTA ABATIBLE DE BARROTES 3x2 m</p> <p>Puerta de dos hojas abatibles de 3,00x2,00 m para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero laminado de 60x40x1,50 mm, barrotes de 30x30x1,5 mm y columnas de fijación de 100x100x2 mm galvanizado en caliente Z-275 por inmersión.</p>	640,00	
3	<p>CERRAMIENTO EXTERIOR H=1 metro.</p> <p>20 metros de vallado de lamas de acero tubular verticales conformadas de 3 mm de espesor y pintadas, y de 1 metro de altura; separados entre sí 120 mm, soldadas a su vez a bastidores tubulares horizontales de 40 mm pintados igual según RAL a elegir por la D.F. de 8 mm de espesor. Precio unitario del m2 del conjunto descrito: 64 €/m2.</p>	1280,00	
4	<p>LIMPIEZA DE CALDERA DE GASOIL.</p> <p>Limpieza completa por empresa autorizada del cuerpo de fundición de la caldera de gasoil del polideportivo, quemador y chimenea.</p>	180,00	
5	<p>SUSTITUCIÓN DE 1 MARCO+GALCE DE PUERTA DE PASO DOBLE</p> <p>Sustitución de marco, galce y tapajuntas de pino, de puerta de paso doble en zona de vestuarios por estar afectado por la carcoma.</p>	150,00	
6	<p>SUSTITUCIÓN DE 2 MARCOS+GALCES DE PUERTA DE PASO SIMPLE</p>	250,00	

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Pliego PCAP contrato obras pavimentación colegio y pistas polideportivas - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.772793 - 28/11/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
z1qaiVt8L5ocbx7IsGri
h0SLLKGEtd8pi/bgf
q35c8=

Código seguro de verificación: P7GWUH-CKUTUPF4 Pág. 24 de 25



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

	Sustitución de marco, galce y tapajuntas de pino, de 2 puertas de paso simples en zona de vestuarios por estar afectado por la carcoma		
7	SUSTITUCIÓN DE 2 INODOROS PARA DISCAPACITADOS Sustitución de 2 inodoros existentes para adaptarlos a inodoros para discapacitados, con altura de asiento a 45 cm con aro partido.	590,00	

NOTA: La valoración de las partidas del presente anexo no llevan el I.V.A. incluido.

En la partida 1, dependiendo de los metros cuadrados que se oferten de sustitución de impermeabilización, esa será la valoración (por ejemplo, si una empresa oferta sustitución de 100 m2 de cubierta, la valoración será 100 m2 x 24,20 €/m2 = 2.420 € de mejora ofertada).
Las partidas 2 a 7 para poder ser valoradas deben ser ofertadas en su integridad.

Fecha y firma del proponente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

